

<b>FORMATO BASICO DE IDENTIFICACION DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES Y SERVICIOS</b>	
<b>1. Nombre</b>	<b>EXPEDICION CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PRODUCTOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA no listados en los apéndices CITES (Resolución 1367 de 2000)</b>
<b>2. Descripción</b>	Certificación que se expide según la resolución 1367 de 2000 para los procesos de importación y exportación de productos forestales en segundo grado de transformación, flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural; lo anterior sin incluir las semillas y material vegetal de especies forestales con destino a la reforestación, conforme al artículo 235 del Decreto-ley 2811 de 1974.
<b>3. ¿A quién está dirigido?</b>	Dirigido a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas interesadas en la importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES.  Nota 1: El usuario debe previamente tener registrado el libro de operaciones forestales ante la entidad.  Nota 2: Las certificaciones para los demás productos (CITES y no CITES) se tramitarán ante el Ministerio de Medio Ambiente.
<b>4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:</b>	El trámite inicia con la presentación de la solicitud que expresa la necesidad del certificado según sea exportar o importar.
<b>Requisitos para solicitar expedición del Certificado de exportación de productos de la diversidad biológica no listados en los apéndices CITES</b>	
<b>5. Documentos exigidos al ciudadano para la realización del trámite o servicio</b>	<b>5.1</b> Solicitud que expresa la necesidad del certificado según sea exportar o importar, que debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre o razón social del solicitante y documento de identificación.</li> <li>• Objeto de la importación o exportación.</li> <li>• Especie a que pertenecen los especímenes.</li> <li>• Características de los especímenes que se considere necesario señalar.</li> </ul>
	<b>5.2</b> Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) o fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.
	<b>5.3</b> Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.
	<b>5.4</b> Autorización para realizar la solicitud cuando el usuario así lo requiera.
	<b>5.5</b> Obtención y Procedencia Legal de la Especie: licencias, permisos o autorizaciones de aprovechamiento, salvoconductos de movilización, fotocopia(s) de la(s) Factura(s) Comercial(es) y otros documentos que den soporte sobre la obtención.

FORMATO BASICO DE IDENTIFICACION DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES Y SERVICIOS	
6. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio	
Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	<b>6.1</b> Solicitud. El usuario deberá radicar su solicitud por cualquiera de los medios que dispone la entidad y anexar los documentos soporte del trámite.
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<b>6.2</b> Remitir a la Unidad de Control y Vigilancia para actuación técnica.
Entidad- unidad de control y vigilancia Ambiental	<b>6.3</b> Verificar si el usuario ha dado cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.11.3. a 2.2.1.1.11.6. del Decreto 1076 de 2015. En caso afirmativo Expedir el certificado correspondiente. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación (requerimiento) para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario	<b>6.4</b> El usuario deberá anexar información adicional a través de los medios disponibles en la entidad, citando el número del radicado o del expediente.
Ciudadano/ Usuario	<b>6.5</b> una vez expedido el certificado se envía mediante correo certificado al usuario.
7. Respuesta	
<b>7.1.</b> Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud.	<b>5 días hábiles.</b> Sin contar tiempos de correspondencia ni entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario.
<b>7.2.</b> ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	Certificado de exportación/importación expedida con una vigencia de seis meses.
<b>8. Marco normativo y regulatorio</b>	<b>Decreto – Ley 2811 de 1974:</b> “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.
	<b>Ley 99 de 1993:</b> “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 31, 66)
	<b>Decreto 1076 de 2015:</b> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible”.
	<b>Resolución 1367 de 2000:</b> “Por la cual establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológicas que no se encuentran listadas en los apéndices de la convención CITES”.